

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay**

ISSN en línea: 2789-3855, 2026

Debido proceso y doble instancia: Análisis comparado de los regímenes disciplinarios sancionatorios para profesionales en Derecho y Contaduría Pública en Colombia

**Due Process and the Right to Appeal: A Comparative Analysis of
Disciplinary Sanction Regimes for Legal and Public Accounting
Professionals in Colombia**

Wenndy Johana Mosquera Palacios

Wenndy.mosquera@gmail.com

<https://orcid.org/0009-007-9196-7960>

Universidad Tecnológica del Chocó Diego

Luis Córdoba

Chocó – Colombia

Ricardo Emiro Ledesma Copete

ricardo.ledesma@utch.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-3357-2884>

Universidad Tecnológica del Chocó Diego

Luis Córdoba

Quibdó – Colombia

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i3.6261>


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos



Revista Latinoamericana de
Ciencias Sociales y Humanidades

Artículo recibido: 17 de febrero de 2026.

Aceptado para publicación: 29 de julio de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

VOLUMEN VII

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v7i3.6261>

Debido proceso y doble instancia: Análisis comparado de los regímenes disciplinarios sancionatorios para profesionales en Derecho y Contaduría Pública en Colombia

Due Process and the Right to Appeal: A Comparative Analysis of Disciplinary Sanction Regimes for Legal and Public Accounting Professionals in Colombia

Wenndy Johana Mosquera Palacios¹

Wenndy.mosquera@gmail.com

<https://orcid.org/0009-007-9196-7960>

Universidad Tecnológica del Choco Diego Luis Cordoba

Chocó – Colombia

Ricardo Emiro Ledesma Copete

ricardo.ledesma@utch.edu.co

<https://orcid.org/0000-0003-3357-2884>

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

Quibdó – Colombia

Artículo recibido: 17 de febrero de 2026. Aceptado para publicación: 29 de julio de 2026.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El presente artículo académico analiza de manera crítica y comparativa el alcance de la doble instancia como componente estructural de la garantía del debido proceso en los regímenes disciplinarios sancionatorios aplicados en Colombia, centrándose de forma primordial en la tensión constitucional existente en el régimen de control de los contadores públicos, gestionado de manera concentrada por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, frente al modelo garantista implementado para los profesionales del derecho (abogados). Mediante la adopción de una metodología de corte cualitativo, descriptivo, hermenéutico y jurídico-dogmático, se examina la constitucionalidad del procedimiento de instancia única consagrado históricamente en el Acuerdo 015 de 2012 y unificado normativamente por la reciente Resolución D-0013 del 9 de febrero de 2026. Los hallazgos revelan una clara asimetría en el bloque de garantías procesales del sistema administrativo sancionador que desatiende los principios de razonabilidad, necesidad e igualdad material ante la ley. Se concluye que la restricción del derecho a impugnar los fallos definitivos mediante un recurso externo ante un superior funcional debilita de forma directa la protección de derechos fundamentales preeminentes como el derecho al trabajo, el mínimo vital y la dignidad humana de los profesionales contables sometidos a escrutinio estatal.

Palabras clave: debido proceso, doble instancia, derecho administrativo sancionador, contadores públicos, principio de igualdad

¹ Autora de correspondencia.

Abstract

This academic article analyzes critically and comparatively the scope of the right to appeal (double instance) as a structural component of the guarantee of due process within administrative sanctioning disciplinary regimes in Colombia. It focuses primarily on the constitutional tension present in the regulatory framework of public accountants, managed in a concentrated manner by the Disciplinary Tribunal of the Central Board of Accountants, contrasted against the high-safeguard model implemented for legal professionals (lawyers). Through the adoption of a qualitative, descriptive, hermeneutical, and juridical-dogmatic methodology, this paper examines the constitutionality of the single-instance procedure historically established by Agreement 015 of 2012 and recently unified by Resolution D-0013 of February 9, 2026. The findings reveal a clear asymmetry within the procedural safeguards of the administrative sanctioning system that disregards the principles of reasonableness, necessity, and material equality under the law. It concludes that restricting the right to challenge final verdicts through an external appeal before a functional superior directly undermines the protection of core fundamental rights, such as the right to work, minimum vital livelihood, and human dignity of public accountants subject to state scrutiny.

Keywords: due process, right to appeal, administrative sanctioning law, public accountants, principle of equality

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Mosquera Palacios, W. J., & Ledesma Copete, R. E. (2026). Doble instancia como garantía del debido proceso en los regímenes disciplinarios sancionatorios en Colombia: Análisis de profesiones Contadores Públicos vs Abogados. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 7 (3), 2586 – 2603. <https://doi.org/10.56712/latam.v7i3.6261>

INTRODUCCIÓN

Contexto y Justificación

El régimen disciplinario de los contadores públicos en Colombia reviste una relevancia analítica de primer orden en el marco conceptual del Estado Social de Derecho, al constituirse como una manifestación directa de la potestad punitiva y del poder sancionador administrativo del Estado respecto de particulares que desempeñan una indiscutible función de interés público. La labor que despliega cotidianamente el contador público se encuentra intrínsecamente ligada al principio de la confianza pública sobre la información financiera y la transparencia del tráfico económico nacional, razón por la cual el ordenamiento jurídico ha previsto la existencia de estrictos mecanismos de control estatal instrumentados a través de la Junta Central de Contadores.

Sin embargo, la doctrina constitucional contemporánea exige de manera unánime que el ejercicio de este control punitivo no se desborde, sino que se mantenga rígidamente dentro de las fronteras axiológicas de las garantías constitucionales, prestando especial consideración a la vigencia del debido proceso. Ello proporciona los fundamentos idóneos para formular un cuestionamiento verdaderamente crítico al diseño normativo y a las bases procedimentales que rigen la disciplina de esta profesión en el territorio colombiano.

Bajo esta premisa, la presente investigación proporciona un marco motivado constitucionalmente para abordar la profunda tensión jurídica existente entre la legítima prerrogativa estatal de ejercer el poder disciplinario administrativo y la imperiosa necesidad sistémica de imponer la doble instancia como un mecanismo de protección indispensable. Si bien el legislador goza de una amplia potestad de configuración que le faculta para dar forma a procedimientos administrativos especiales, es un axioma legal que estos no pueden anular o vaciar de contenido las disposiciones esenciales del debido proceso.

Esto obliga a evaluar si la persistente configuración de un procedimiento de instancia única (un modelo donde las decisiones definitivas de carácter sancionatorio solo admiten el recurso de reposición o reconsideración ante el mismo órgano que emitió el fallo) se ajusta armónicamente a los dictámenes de la Carta Política, o si por el contrario constituye una limitación desproporcionada de los derechos fundamentales de los administrados. Las medidas e infracciones del régimen disciplinario de la Junta Central de Contadores poseen una trascendencia práctica innegable, al acarrear la potencial suspensión o la cancelación definitiva de la matrícula profesional.

Semejantes sanciones tienen una incidencia devastadora y directa sobre un espectro de prerrogativas básicas del ser humano: el derecho al trabajo, el mínimo vital y la propia dignidad del profesional bajo escrutinio, los cuales exigen por defecto que la acción sancionatoria cuente con el grado más elevado posible de salvaguardas procesales. Por consiguiente, la total ausencia de una segunda instancia material se erige en un desafío viviente que trasciende lo estrictamente teórico e impacta la efectividad real de los derechos humanos y laborales en la práctica jurídica colombiana.

METODOLOGÍA

Enfoque de Investigación

La presente investigación se inscribe metodológicamente dentro del paradigma cualitativo, adoptando un alcance analítico, descriptivo y eminentemente propositivo.

Diseño del Estudio

El diseño del estudio prescinde por completo de la medición de variables numéricas o datos estadísticos empíricos; en su lugar, prioriza de forma absoluta el análisis documental e interpretativo de normas legales vigentes, desarrollos de la doctrina especializada y los precedentes fijados por la jurisprudencia constitucional colombiana.

El tipo de investigación es jurídico-dogmático, puesto que se consagra al estudio sistemático del entramado normativo, las categorías doctrinales y los principios constitucionales que delimitan la potestad disciplinaria de las profesiones. Posee un carácter explicativo y aplicado, por cuanto busca desentrañar las tensiones constitucionales profundas generadas por los modelos procedimentales de instancia única y ofrecer criterios de armonización aplicables a futuras reformas regulatorias.

Participantes

Al tratarse de una investigación de corte puramente jurídico-dogmático y documental, los participantes o sujetos de estudio directo no corresponden a personas o poblaciones empíricas sometidas a muestreo estadístico. En su lugar, el objeto preferente de escrutinio está conformado por los sujetos regulados por el ordenamiento: los contadores públicos de Colombia en calidad de destinatarios de la Resolución D-0013 de 2026 y los abogados en ejercicio frente a su propio estatuto ético-disciplinario, cuyas realidades procesales asimétricas sirven como base analítica para la estructuración de los conceptos jurídicos.

Instrumentos de Recolección de Datos

La recolección de la información jurídica se efectuó mediante la técnica de la revisión documental de fuentes escritas confiables de carácter normativo, jurisprudencial y bibliográfico. Como instrumentos estructurados de registro, clasificación y ordenación analítica de los datos cualitativos obtenidos, se implementaron fichas de análisis normativo (para delimitar términos, competencias y etapas), fichas de lectura bibliográfica (destinadas a la recopilación de corrientes doctrinales) y una matriz comparativa robusta diseñada específicamente para confrontar los recursos y las salvaguardas de impugnación de ambos regímenes profesionales.

Procedimiento

El desarrollo del estudio se ejecutó mediante la articulación de cuatro métodos fundamentales: el método hermenéutico-legal, para desentrañar el verdadero sentido y alcance de las facultades sancionatorias de la Junta Central de Contadores frente a los mandatos constitucionales; el método sistemático, que guió la lectura conjunta e integral de las resoluciones internas con el derecho administrativo general y la Carta Política; el método comparativo, aplicado para contrastar directamente el modelo de instancia única contable con el sistema garantista de los abogados; y el enfoque analítico-deductivo, que encauzar la transición de los conceptos axiológicos universales del ius puniendi estatal hacia las reglas procedimentales específicas del ordenamiento contable.

Análisis de Datos

La información clasificada e indexada en los instrumentos de recolección fue procesada a través de las técnicas del análisis de contenido legal y la síntesis jurídica deductiva. Este procedimiento técnico permitió categorizar los fragmentos normativos y doctrinales en unidades temáticas relevantes (tales como sanción, reposición, apelación, asimetría procesal y justicia material), facilitando la contrastación crítica de los textos y la posterior deducción de las conclusiones conceptuales encaminadas a responder la pregunta de investigación.

Consideraciones Éticas

Por su naturaleza de carácter estrictamente documental y doctrinario, la investigación no involucró la intervención en seres humanos, la manipulación de datos sensibles de expedientes reales ni el uso de técnicas invasivas, por lo que no generó riesgos éticos directos de afectación a la integridad física o moral de terceros. No obstante, el estudio se rigió estrictamente por los principios éticos de la actividad científica, garantizando el respeto absoluto a los derechos de propiedad intelectual, la rigurosidad en la citación de las fuentes de acuerdo con los estándares institucionales y la fidelidad interpretativa de los textos analizados sin incurrir en plagio o tergiversación dogmático.

DESARROLLO

Una rigurosa revisión del estado del arte resulta indispensable para situar adecuadamente la presente investigación en la evolución doctrinal y jurisprudencial del debido proceso, la doble instancia y el derecho sancionador administrativo en Colombia. El examen pormenorizado de los estudios precedentes facilita la identificación de las líneas teóricas fundamentales, los principales hitos académicos alcanzados y los vacíos normativos persistentes en torno al control profesional que ejerce el Estado. Cronológicamente, el pensamiento dogmático ha avanzado en las siguientes etapas analíticas:

En primer Salinas Martínez (2014), en su estudio descriptivo legal, sistematizó los procedimientos de la Junta Central de Contadores regulados por la Ley 43 de 1990. Advirtió tempranamente que, si bien la estructura reglamentaria pretende revestir el trámite de una formalidad procesal completa (investigación preliminar, cargos y pruebas), las limitaciones del sistema de impugnación generaban dudas fundadas sobre la suficiencia material de las garantías procesales en este régimen especial.

Posteriormente, Cubides Cárdenas et al. (2016), a través de una metodología dogmático-legal con un marcado enfoque en el control de convencionalidad, argumentaron que el derecho disciplinario debe interpretarse de manera estricta como un reflejo del ius puniendi del Estado. Por tanto, sostuvieron que cuando las sanciones estatales son susceptibles de restringir gravemente los derechos básicos de los individuos, el sistema jurídico debe robustecer progresivamente las salvaguardas de legalidad, tipicidad, contradicción y defensa.

En una etapa posterior, Buriticá Cárdenas et al. (2022): Mediante un enfoque analítico-crítico aplicado a los códigos de conducta, enfatizaron que el debido proceso en el derecho administrativo sancionador opera como una barrera de contención necesaria frente a la arbitrariedad de la administración.

Subrayan que la presunción de inocencia y el derecho inalienable a impugnar las decisiones judiciales o administrativas se ven gravemente debilitados ante la total ausencia de una doble instancia en los regímenes de supervisión especial de las profesiones.

En esa misma línea, Triviño González & Peñaloza López (2024) desarrollaron una interpretación constitucional y legal-analítica del concepto de doble instancia en la esfera de la administración. Sus aportes demuestran de manera contundente que la apelación ante un superior jerárquico o funcional cumple una doble misión: por un lado, actúa como un control correctivo técnico para rectificar errores humanos y de valoración probatoria; por el otro, reduce el margen de decisiones arbitrarias, dotando de legitimidad a la potestad punitiva. Suspendieron que cualquier excepción a esta garantía procesal debe estar rigurosamente sometida a un juicio estricto de proporcionalidad.

Finalmente, Rivera Paredes & Silva Barrera (2026): En la frontera doctrinal más reciente, su enfoque crítico de la investigación reafirma la necesidad urgente de robustecer las garantías procesales de revisión en aquellos escenarios donde el administrado sufre un impacto drástico y definitivo en su

esfera legal y laboral. Sus postulados sirven como sustento teórico directo para desentrañar las falencias estructurales que presenta el modelo procesal actual de la Junta Central de Contadores.

Problema de Investigación

La potestad sancionadora de la administración en Colombia halla su límite infranqueable en el postulado fundamental del debido proceso establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el cual resulta de plena e imperiosa aplicación a toda clase de actuaciones de las autoridades administrativas. No obstante, lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha determinado históricamente que el principio de la doble instancia en el ámbito sancionador de la administración no ostenta un carácter absoluto o ilimitado, circunstancia que ha propiciado una constante tensión hermenéutica en torno a la validez de los regímenes especiales de control profesional. Específicamente, el régimen disciplinario que cubre a los contadores públicos en el país, regulado predominantemente por la Ley 43 de 1990 y ejecutado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, se ha caracterizado estructuralmente por la adopción de un modelo procesal concentrado de instancia única.

Contra el veredicto o la resolución definitiva del juicio emitido por dicho Tribunal, el diseño normativo únicamente prevé la interposición del recurso de reconsideración, el cual debe ser obligatoriamente resuelto y desatado por la misma e idéntica autoridad administrativa que profirió la decisión inicial de carácter condenatorio o sancionatorio. Como se denota con meridiana claridad, la reconsideración o reposición constituye un mecanismo de control de carácter estrictamente interno (regulado conceptualmente por los artículos 76 y 77 del CPACA) que no contempla la intervención, el conocimiento o el discernimiento de una autoridad superior e independiente. En este sentido, el diseño procesal contable imposibilita una verdadera y material segunda instancia, configurando un procedimiento de instancia única que priva al disciplinado de una revisión judicial o administrativa externa.

En nítido contraste, otros regímenes disciplinarios de control profesional en el entorno jurídico colombiano han incorporado de manera explícita la doble instancia dentro de sus arquitecturas procedimentales como una salvaguarda estructural inderogable del debido proceso. Tal es el caso conspicuo del régimen disciplinario aplicable a los abogados en ejercicio, bajo el cual la totalidad de las resoluciones de primera instancia resultan susceptibles de ser apeladas ante el Consejo Superior de la Judicatura o ante la autoridad judicial competente. Esta flagrante asimetría normativa plantea un cuestionamiento directo en torno al principio de igualdad ante la ley, la coherencia del sistema jurídico general y la razonabilidad de dispensar un tratamiento procesal diferenciado e inferior a los contadores frente a otros profesionales colocados ante contextos punitivos idénticos.

Pregunta de Investigación

- ¿Cuál es el alcance constitucional y legal de la doble instancia como garantía material del debido proceso en los regímenes disciplinarios sancionatorios en Colombia, a partir de un análisis dogmático y constitucional comparado del régimen aplicable a los contadores públicos frente al implementado para los profesionales del derecho (abogados)?

Objetivo General

- Analizar de manera integral el alcance de la doble instancia como garantía del debido proceso en los regímenes disciplinarios sancionatorios en Colombia, a partir de un examen constitucional comparado entre el régimen aplicable a los contadores públicos y el de los abogados.

Objetivos Específicos

- Identificar el alcance constitucional y jurisprudencial de la doble instancia dentro del debido proceso en el derecho sancionador administrativo colombiano.
- Examinar en detalle la configuración procedimental de la doble instancia en el régimen disciplinario de los contadores públicos, particularmente en relación con los mecanismos de impugnación e idoneidad de los recursos existentes.
- Contrastar dicho modelo procesal contable con el régimen disciplinario garantista de los abogados, con el propósito fundamental de evaluar la razonabilidad, necesidad y proporcionalidad de la ausencia de una segunda instancia en el régimen de la contaduría pública.

Teorías y Modelos

La base teórica de esta investigación se edifica sobre el desarrollo dogmático y conceptual del derecho sancionador administrativo entendido como una expresión innegable del *ius puniendi* del Estado, trasladado con matices sustanciales desde el ámbito del derecho penal hacia la esfera de la administración pública. Bajo los postulados clásicos de García de Enterría & Fernández (1980), se observa de manera rigurosa que las sanciones de carácter administrativo, a pesar de carecer de una naturaleza penal formal, comparten idénticas características estructurales básicas con el derecho criminal del Estado.

Por consiguiente, los principios rectores de legalidad, tipicidad, culpabilidad y debido proceso resultan exigibles con el mismo vigor en ambas ramas punitivas, demandando la implementación indispensable de garantías procesales reforzadas en aquellos escenarios donde el poder estatal amenaza con restringir o anular los derechos fundamentales de los individuos. Desde esta perspectiva analítica, el debido proceso se configura como el eje estructural y la columna vertebral de todo ejercicio legítimo del poder administrativo sancionador. En el contexto colombiano, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha determinado la naturaleza dual de este derecho fundamental, la cual se desagrega en una dimensión formal y una dimensión material.

En estrecha conexidad conceptual, se incorpora la teoría de las garantías legales de Luigi Ferrajoli (1995), la cual postula de manera categórica que cualquier ejercicio del poder punitivo estatal debe estar estrictamente confinado, delimitado y subordinado a un sistema integral de salvaguardas diseñado para proteger a los individuos frente a los potenciales e inevitables errores de la administración. Estas salvaguardas no persiguen un fin meramente cosmético o formal, sino un propósito de justicia material sustancial, operando como la fuente única de legitimación de la acción sancionatoria.

De igual modo, la doctrina administrativa contemporánea abanderada por Santofimio Gamboa (2003) define a la doble instancia no como un simple obstáculo procedimental, sino como un instrumento indispensable de autocontrol institucional. Su función primordial estriba en posibilitar la rectificación de errores de hecho o de derecho y elevar la calidad técnica de la toma de decisiones públicas, por lo que su ausencia sistemática genera graves déficits de legitimidad y erosiona la confianza ciudadana en la administración.

Conceptos Clave

Para guiar el análisis dogmático de la cuestión constitucional planteada, se estructuran las siguientes categorías conceptuales centrales interrelacionadas:

Doble Instancia: Principio instrumental del debido proceso que faculta al administrado para exigir que una decisión sancionatoria de carácter adverso sea íntegramente revisada por una autoridad funcionalmente superior, independiente y dotada de plena competencia conceptual.

Instancia Única: Diseño procedimental restrictivo en el cual el ordenamiento excluye de forma radical toda alternativa de apelar la decisión ante un órgano separado, cercenando la posibilidad de un control de revisión externa.

Recurso de Reconsideración frente a Apelación: Distinción dogmática fundamental según la cual la reconsideración o reposición se desata de manera interna por la misma e idéntica autoridad administrativa que profirió el acto gravoso. En nítido contraste, la apelación activa la competencia de una autoridad funcionalmente distinta y superior, configurando la única vía idónea para consolidar una doble instancia real y material.

Principio de Igualdad ante la Ley: Mandato axiológico que exige otorgar un tratamiento jurídico simétrico a sujetos que se encuentran en situaciones fácticas o procesales sustancialmente análogas, impidiendo la introducción de distinciones que carezcan de una fundamentación objetiva y razonable.

Finalmente, el marco teórico incorpora el modelo del juicio o test de proporcionalidad desarrollado doctrinalmente por Robert Alexy (1993) y adaptado al entorno constitucional colombiano por Carlos Bernal Pulido (2005). Esta herramienta hermenéutica parte de considerar a las garantías procesales como principios de optimización que deben realizarse en la mayor medida posible.

Consecuentemente, cualquier medida legislativa o reglamentaria que pretenda restringir, limitar o excepcionar el derecho a la doble instancia en el ámbito punitivo de la administración debe someterse de manera obligatoria a un escrutinio constitucional estricto compuesto por tres subprincipios sucesivos: Idoneidad (determinar si la exclusión persigue un fin constitucionalmente legítimo), Necesidad (evaluar si no existen alternativas menos restrictivas e igualmente eficaces) y Proporcionalidad en sentido estricto (sopesar si los beneficios institucionales superan los perjuicios a los derechos fundamentales).

Marco Jurídico

El análisis legal de este estudio está guiado por normas constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales que prescriben la naturaleza del ejercicio de la profesión contable, el poder sancionador administrativo, las protecciones del debido proceso legal y judicial. En primer lugar, la Constitución Política de 1991 sirve como un mejor fundamento del análisis, en particular, en sus artículos 26 y 29. (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991).

El artículo 26 permite al Estado regular y supervisar profesiones de actividad profesional donde estén involucrados riesgos sociales y el artículo 29 garantiza el debido proceso, como un derecho fundamental de todas las acciones judiciales y administrativas. Esta doble dimensión es necesaria ya que la contaduría pública realiza una función de interés público, pero debe guardar su control disciplinario solo en bases constitucionales. En la elaboración de este propósito constitucional, la Ley 43 de 1990 establece la regulación del contador público en Colombia y formula el marco general de la práctica disciplinaria de la Junta Central de Contadores.

Este Estatuto reconoce la importancia social de la contaduría pública, porque se otorga confianza pública y, por lo tanto, su control de su práctica debe ser la base sobre la cual se proporcionan medidas

especiales por ley. Además, la Junta Central de Contadores es la autoridad competente para llevar a cabo sanciones disciplinarias contra contadores públicos de acuerdo con la Ley 43 de 1990, también proporcionando principios básicos del proceso sancionador, incluyendo la posibilidad de iniciar investigaciones de oficio o por denuncia escrita (Ley 43, 1990).

De manera similar, la Ley 43 de 1990 considera la pena de amonestación, multas, suspensión y cancelación de la matrícula profesional de un contador público. Estos resultados tienen particular significación constitucional no porque tengan un significado administrativo, sino porque se afectan la conducta profesional, el derecho al trabajo, el estatus de reputación y el sustento mínimo del disciplinado. En consecuencia, la forma en que se aplican estas sanciones debe adherirse a estándares reforzados de legalidad, defensa, contradicción, motivación y apelación.

De igual modo, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) es una norma normativa elemental para este análisis en cuanto proporciona reglas generales relacionadas con acciones administrativas y apelaciones contra actos administrativos. Específicamente, el régimen de apelaciones en el CPACA prevé la reconsideración, apelación y queja en cuestión contra actos administrativos que se consideren actos definitivos, según los términos y condiciones de dicho código. Esta regulación permite comparaciones entre este régimen general del proceso de apelación por autoridades administrativas y el procedimiento específico llevado a cabo por la Junta Central de Contadores (Ley 1437, 2011).

En este momento, en el área disciplinaria en su conjunto, el Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, debe ser reconocido como una referencia normativa en el derecho disciplinario en Colombia. Aunque su uso principal es por funcionarios públicos y aquellos al servicio del estado, los principios siguen siendo relevantes en términos del principio comparativo, especialmente en relación con la legalidad y culpabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, derecho de defensa y debido proceso (Ley 1952, 2019); (Ley 2094, 2021).

Se puede decir que este régimen exige que cualquier persona que haga disciplina debe respetar el debido proceso antes de aplicar una sanción, según la Procuraduría General de la Nación. El marco regulatorio aquí ha sido adaptado de acuerdo con el proceso particular de la Junta Central de Contadores. El Acuerdo 014 de 2011 fue reemplazado por el Acuerdo 015 de 2012; posteriormente, se publicaron la Resolución 604 de 2020 y la Resolución 684 de 2022.

Además, el régimen existente fue unificado bajo la Resolución D-0013 del 9 de febrero de 2026, que adoptó el procedimiento interno de los procedimientos disciplinarios, como la Junta Central de Contadores, y derogando sus propias resoluciones, incluidas las resoluciones 604 de 2020 y 684 de 2022, específicamente. Esta investigación identifica particularmente una serie de asuntos críticos en relación con la Resolución D-0013 de 2026 y es un tema importante porque establece las fases actuales del proceso disciplinario llevado a cabo por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores. Estos pasos consisten en la investigación preliminar, investigación disciplinaria, formulación de cargos, defensas y fallo. La resolución también cubre asuntos relacionados con términos procesales, la práctica y evaluación de pruebas, nulidades, notificaciones, uso de medios electrónicos y admisibilidad de apelación de reconsideración.

En el aspecto de garantía, los principios en la Resolución D-0013 de 2026 aseguran que la legislación como la legalidad, presunción de inocencia, debido proceso, favorabilidad, proporcionalidad y culpabilidad estén incluidos en la resolución. También reconoce los derechos del disciplinado, como elegir un representante, emitir una versión libre, solicitar pruebas, disputar, impugnar las pruebas, defensa, argumentación y apelación. Para el propósito de este estudio, sin embargo, el punto

desafiante es que no hubo apelación a una autoridad superior, ya que la apelación en esta etapa sigue siendo un mecanismo de reconsideración o revisión ante la misma autoridad disciplinaria.

Por lo tanto, la arquitectura legal ilustra una tensión normativa pertinente: por supuesto, el Estado tiene autoridad constitucional y legal para supervisar y sancionar el ejercicio de la contaduría pública debido a su propósito social y su impacto en la confianza económica; al mismo tiempo, se debe ejercer la autoridad disciplinaria con respeto al debido proceso. Y, por lo tanto, el problema legal no existe en cuanto a si un mecanismo tiene una segunda instancia, sino que se preocupa de si tal sistema, que no se tiene en cuenta, es compatible con la Constitución, especialmente cuando las sanciones pueden dañar fuertemente el profesionalismo del contador público en la práctica.

Marco Conceptual

Esta investigación tiene como objetivo identificar las categorías legales clave mediante las cuales es posible abordar la cuestión constitucional respecto al régimen disciplinario de instancia única implementado por la Junta Central de Contadores. Allí, el debido proceso, la doble instancia, el derecho sancionador administrativo, el poder disciplinario, el recurso administrativo, la instancia única, la proporcionalidad, la igualdad y el control profesional forman los ejes analíticos que guían el desarrollo del estudio (Henao, 2007).

El debido proceso se entiende como un derecho legal básico que asegura que todas las acciones judiciales o administrativas se realicen de acuerdo con la ley establecida, respetando la defensa, contradicción, publicidad, imparcialidad y motivación de las decisiones. En el sistema legal colombiano, el derecho a este proceso se operacionaliza en la administración; ejerciendo así el poder sancionador para garantizar una garantía procesal (Monroy Mora, 2023).

La doble instancia significa que una decisión puede ser revisada por otra institución válida y competente. Esta garantía tiene una función correctiva y legitimadora, facilitando la revisión de errores y protegiendo contra juicios arbitrarios. Aunque no es el derecho universal utilizado ampliamente en asuntos y actividades administrativas, su importancia se eleva a nivel de preocupación si se implican los derechos más fundamentales de los sujetos administrativos (Prieto Sanchís, 2014).

Por su parte, el derecho sancionador administrativo es la combinación de las normas y principios que rigen la capacidad del Estado para imponer sanciones en el ámbito administrativo. Esta parte del derecho se nutre de elementos del derecho penal, pero aplicados en el dominio administrativo, incluyendo legalidad, tipicidad, culpabilidad y proporcionalidad, y por lo tanto requiere garantías mejoradas para su aplicación (Nieto, 2012).

También, el poder disciplinario puede definirse como la competencia del Estado para investigar y sancionar conductas que representan una violación de un deber profesional o funcional. Para los contadores públicos, este poder es otorgado por la Junta Central de Contadores bajo la Ley 43 de 1990. Pero su implementación debe realizarse dentro de los límites constitucionales, y particularmente el principio de los derechos al debido proceso (Cano Campos, 1995).

Al respecto, la idea de instancia única se refiere a procedimientos en los que no hay alternativa para apelar la decisión adoptada ante un órgano separado. En el sistema disciplinario de contabilidad pública, esta característica aparece como una falta de apelación. Tales limitaciones restringen la revisión externa de decisiones y plantean la cuestión de la suficiencia de las garantías procesales (Nieto, 2012).

El recurso administrativo se refiere al proceso legal mediante el cual el administrado puede impugnar las decisiones tomadas por la administración. Estos son reconsideración, apelación y queja.

Permítanme aclarar que la reconsideración o revisión se realiza bajo la misma autoridad, mientras que la apelación implica la participación de otra autoridad, lo cual es necesario para asegurar una verdadera doble instancia (Expósito Vélez, 2011).

La proporcionalidad es una prueba para el control constitucional que permite evaluar la idoneidad de las infracciones a los derechos fundamentales. El principio estipula que cualquier restricción a una garantía procesal debe ser adecuada, necesaria y proporcionada, una consideración vital para la interpretación de la cuestión de si la ausencia de doble instancia en el régimen disciplinario estudiado es constitucionalmente permisible (Prieto Sanchís, 2014).

El requisito de igualdad significa que situaciones similares tienen derecho a un tratamiento legal igual a menos que razones objetivas y razonables puedan establecer diferencias. En este caso, se pueden comparar los diferentes regímenes disciplinarios para observar si la inexistencia de doble instancia se debe a una justificación legal, o es un tratamiento diferencial constitucionalmente injustificado (Bernal Pulido, 2014).

Finalmente, el control profesional significa el papel de inspección, vigilancia y sanción (en el sentido de castigo) para ocupaciones profesionales que implican riesgo social o interés público. En el caso de la contabilidad pública, el control se encuentra en la necesidad de mantener la confianza en los informes financieros. Pero este propósito debe reconciliarse con los derechos de los disciplinados, los derechos fundamentales de los disciplinados, y debemos protegernos contra configuraciones normativas que debiliten las reclamaciones del debido proceso (Nieto, 2012).

RESULTADOS

Presentación de los Datos

El hallazgo normativo más relevante de la presente investigación radica en la identificación e inspección de la Resolución D-0013 del 9 de febrero de 2026, la cual constituye el marco procedimental unificado que rige actualmente las actuaciones disciplinarias al interior de la Junta Central de Contadores. Esta resolución subrogó y derogó de manera expresa la totalidad de las regulaciones anteriores que se encontraban dispersas, de forma específica las resoluciones 604 de 2020 y 684 de 2022.

Categorización y Temas

La Resolución D-0013 de 2026 estructura el trámite punitivo contable en una serie de fases secuenciales y rígidas que se detallan a continuación:

Indagación e Investigación Preliminar: Esta fase primigenia se encuentra orientada de forma exclusiva a verificar la ocurrencia de la conducta presuntamente irregular, identificar plenamente al profesional contable implicado en los hechos y determinar si el asunto entra en la órbita de competencia del Tribunal Disciplinario. Los hallazgos revelan que contra los autos inhibitorios emitidos de manera temprana en esta etapa no procede el recurso de apelación.

Investigación Disciplinaria: Una vez establecidos los presupuestos iniciales, se abre paso a esta etapa procesal, en la cual se despliega formalmente la actividad probatoria de la administración. De conformidad con las remisiones legales aplicadas, esta fase cuenta con una duración máxima de hasta seis meses.

Formulación y Pliego de Cargos: Constituye el acto de trámite sustancial mediante el cual la autoridad disciplinaria concreta la imputación fáctica y jurídica contra el investigado. El análisis del texto

unificado evidencia que la resolución es categórica al señalar que contra este pliego de cargos no es admisible el recurso de apelación, impidiendo con ello cualquier tipo de revisión superior o temprana de las garantías procesales.

Defensas y Descargos: Corresponde a la oportunidad procesal donde el investigado dispone de un término perentorio de veinte días para presentar sus descargos, controvertir los términos de la acusación, solicitar y aportar la práctica de pruebas, y estructurar en su totalidad la estrategia de defensa técnica.

Fallo o Resolución de Juicio: Es la decisión definitiva adoptada por el Tribunal Disciplinario de la JCC. Este acto administrativo de cierre puede revestir un carácter absolutorio o sancionatorio; en este último evento, apareja consecuencias gravosas sobre la matrícula profesional y el ejercicio del derecho al trabajo del contador público

Indagación e Investigación Preliminar

El punto de quiebre constitucional se localiza de forma nítida en el régimen de recursos previsto por la Resolución D-0013 de 2026 frente al fallo sancionatorio definitivo. Si bien el texto unificado introduce formalmente los principios de legalidad, presunción de inocencia, favorabilidad, proporcionalidad y debido proceso, y reconoce los derechos del disciplinado a contar con un defensor, impugnar las pruebas y presentar alegatos de conclusión, la arquitectura legal del sistema mantiene inalterado el modelo de instancia única. Contra la resolución final sancionatoria, el ordenamiento interno únicamente admite la interposición del recurso de reconsideración o reposición, el cual debe ser formulado, tramitado y resuelto ante la misma e idéntica autoridad disciplinaria que dictó la condena en primer término.

Semejante diseño técnico bloquea de manera absoluta la intervención de un superior funcional o de un órgano externo independiente, configurando una restricción severa a la impugnación material en el derecho administrativo sancionador colombiano.

En acatamiento a los estándares de formato de la institución, se presenta a continuación la tabla que condensa de manera organizada la distribución temporal de las fases metodológicas ejecutadas durante el desarrollo de la investigación, abarcando el trimestre de abril a junio del año 2026:

Tabla 1

Cronograma de actividades del proyecto

Ítem	Actividad metodológica del proyecto	Abril (Sem 1-4)	Mayo (Sem 1-4)	Junio (Sem 1-4)
1	Elección del tema y delimitación de la tensión constitucional	X		
2	Revisiones bibliográficas, normativas y doctrinales especializadas	X	X	
3	Definición de las preguntas específicas y estructuración de objetivos	X		
4	Selección y fundamentación del enfoque cualitativo dogmático		X	
5	Recolección de información: elaboración de fichas y matriz comparativa		X	X
6	Aplicación de métodos hermenéuticos, sistemáticos y cualitativos			X

7	Contextualización del estudio dentro de la literatura jurídica existente		X	X
8	Presentación y articulación de los hallazgos de forma clara y organizada			X
9	Cumplimiento de los requisitos de formato, citación y estilo institucional			X

Fuente: elaboración propia.

Este trabajo se fundamenta en la tensión entre la discrecionalidad del legislador para crear procedimientos especiales y la obligación de garantizar derechos mínimos procesales en el ejercicio del poder sancionador del Estado. Realizar un contraste de los dos regímenes disciplinarios contadores públicos y abogados, estableciendo normas, instancias, tiempos, actuaciones, procesos, jurisprudencias. A continuación, se presenta

Tabla 2

Contraste de Regímenes Disciplinarios en Colombia

Criterio	Régimen de Contadores Públicos	Régimen de Abogados
Normativa Principal	Ley 43 de 1990 y Acuerdo 015 de 2012 (Junta Central de Contadores).	Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 de 2007) y normas del Consejo Superior de la Judicatura.
Garantía de Instancia	Instancia Única: Solo procede el recurso de reconsideración ante la misma autoridad que emite el fallo.	Doble Instancia: Las decisiones de primera instancia pueden ser apeladas ante una autoridad superior.
Autoridad Competente	Junta Central de Contadores - Tribunal Disciplinario.	Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial y Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
Recursos Administrativos	Solo reposición o reconsideración; no existe apelación ante un superior funcional.	Recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura o autoridad competente.
Etapas del Proceso	Recepción de queja, indagación preliminar, pliego de cargos, descargos, pruebas y fallo.	Procedimiento estructurado con garantías expresas de impugnación en instancias jerárquicas.
Plazos en Preliminares	Hasta 6 meses según el régimen aplicado (remisión al Código Único Disciplinario).	Definidos por la Ley 1123 de 2007 para cada etapa procesal.
Sanciones Posibles	Multas, amonestaciones, suspensión o cancelación de la matrícula profesional.	Censura, multas, suspensión o exclusión del ejercicio de la profesión.
Fundamento Jurisprudencial	Tensión entre la libertad del legislador y el debido proceso (Sentencia C-102 de 1996 mencionada).	Consolidación de la doble instancia como requisito de control jerárquico y transparencia.

Fuente: elaboración propia.

La Corte IDH ha enfatizado que cuando una sanción administrativa afecta el proyecto de vida y derechos civiles, las garantías deben ser equivalentes a las penales.

En el régimen de contadores, donde la cancelación de la matrícula es definitiva, se debe implementar una instancia de cierre judicial o administrativa superior que sea automática y obligatoria, similar a la que gozan los abogados ante la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Tabla 3

Resumen de Ajustes Normativos Sugeridos

Estándar Corte IDH	Deficiencia Actual en Régimen de Contadores	Ajuste Normativo Propuesto
Derecho a un juez imparcial	El mismo tribunal que formula cargos emite el fallo y resuelve el recurso.	Separación de funciones: Salas de instrucción distintas a las de juzgamiento.
Eficacia del Recurso	La reconsideración rara vez cambia el fallo original de la misma autoridad.	Apelación ante autoridad superior: Crear una instancia de revisión jerárquica externa.
Debido Proceso Administrativo	Restricción de recursos en etapas clave (pliego de cargos).	Apertura de impugnación: Permitir recursos en actos que definen derechos sustanciales.
Proporcionalidad	Trato desigual frente a otras profesiones como el derecho.	Unificación de garantías: Aplicar el estándar de doble instancia del régimen de abogados.

Fuente: elaboración propia.

DISCUSIÓN

La interpretación dogmática de los hallazgos normativos validar con suficiencia la hipótesis central de la presente investigación, demostrando que el modelo procesal de instancia única perpetrado por la Junta Central de Contadores (y blindado por la Resolución D-0013 de 2026) genera una innegable colisión con el bloque de constitucionalidad y la cláusula general del debido proceso consagrada en el Artículo 29 superior.

La doctrina administrativa contemporánea ha sido enfática al advertir que el recurso de reconsideración o reposición no puede asimilarse bajo ninguna circunstancia a una doble instancia real o materialmente aumentada. Ello se debe a que un mecanismo de impugnación de carácter interno carece de la idoneidad estructural para garantizar que un órgano administrativo escrute con la suficiente distancia conceptual, neutralidad técnica y frescura hermenéutica su propia decisión condenatoria previa. Al estar condicionado por sus valoraciones iniciales, el órgano que reconsidera tiende de manera casi inevitable a ratificar sus propios fueros, anulando el efecto genuinamente correctivo, legitimador y de aseguramiento que la teoría de los derechos fundamentales le atribuye de forma exclusiva a la apelación ante un superior funcional independiente.

Esta preocupante deficiencia garantista se torna constitucionalmente insostenible cuando se ejecuta el examen comparativo frente al régimen disciplinario previsto para los profesionales del derecho. En el ordenamiento jurídico colombiano, los abogados sancionados por faltas éticas disponen de un proceso rígidamente cimentado en la doble instancia, el cual asegura que la totalidad de los fallos condenatorios dictados por las salas disciplinarias seccionales resultan apelables ante una instancia funcional superior de carácter nacional (como la Comisión Nacional de Disciplina Judicial o el Consejo Superior de la Judicatura). Al confrontar ambos universos punitivos mediante el prisma de la razonabilidad y la proporcionalidad, salta a la vista una flagrante ruptura del principio de igualdad ante la ley.

No existe un fundamento objetivo ni una justificación racional que explique por qué ante una misma categoría fáctica (particulares en ejercicio de una profesión liberal que entraña un evidente riesgo social y cuya sanción apareja la pérdida del derecho al trabajo y de la licencia profesional), el Estado decida dispensar un robusto catálogo procesal de revisión a los abogados mientras constriñe a los contadores públicos a los estrechos márgenes de un juicio de instancia única. Como bien lo enseña Alexy (1993), ante la ausencia de una justificación estricta de necesidad, este tratamiento diferenciado degenera en una abierta discriminación normativa que debilita la coherencia general del sistema sancionador del Estado.

Implicaciones

Las implicaciones de este estudio impactan tanto el plano teórico como el práctico. En el ámbito doctrinal, se cuestiona el alcance de la potestad configurativa del legislador, fijando como límite que los procedimientos especiales no pueden vaciar las garantías básicas del ius puniendi estatal. En el ámbito práctico e institucional, los resultados demuestran que el esquema recursivo actual debilita la protección laboral y económica del profesional contable, quien ante un error del Tribunal de la Junta Central de Contadores carece de una vía administrativa rápida de revisión independiente, viéndose obligado a acudir a litigios prolongados en la jurisdicción contencioso-administrativa, lo cual satura el sistema judicial y desprotege de forma inmediata los derechos mínimos vitales del sancionado.

Limitaciones

La principal limitación conceptual de este artículo radica en su naturaleza estrictamente dogmático-legal y documental, lo que excluye el análisis empírico, estadístico y sociológico de campo respecto del número total de contadores que efectivamente se ven privados de su sustento económico por errores de valoración probatoria o procedimentales en resoluciones de la Junta Central de Contadores que no fueron rectificadas a tiempo debido al diseño de la instancia única.

CONCLUSIÓN

El pormenorizado análisis desarrollado a lo largo de este artículo permite concluir de manera categórica que la potestad legislativa y reglamentaria de configuración administrativa especial no posee un carácter absoluto en el ordenamiento jurídico colombiano, hallando una barrera infranqueable en el núcleo esencial de las garantías del debido proceso.

En el escenario del derecho administrativo sancionador contemporáneo (actualizado bajo los términos de la Resolución Unificada D-0013 de 2026), el principio de la doble instancia no puede seguir siendo abordado con ligereza como una simple opción discrecional de la administración; por el contrario, se erige en una exigencia instrumental indispensable de justicia material para asegurar la validez, transparencia y legitimidad de las decisiones estatales que inciden drásticamente sobre el derecho fundamental al trabajo, el mínimo vital y la dignidad de los profesionales contables.

Resulta imperativo e impostergable que las futuras reformas legislativas eliminen la discriminación procesal analizada y armonicen la arquitectura procedimental de la Junta Central de Contadores con los más altos estándares constitucionales de igualdad vigentes en el Estado Social de Derecho.

RECOMENDACIONES

Como proyección propositiva orientada a subsanar este déficit de legitimidad institucional, la investigación propone las siguientes directrices esenciales para una futura reforma regulatoria en Colombia:

Reforma Estructural de la Apelación: Modificar la estructura orgánica del proceso disciplinario contable para consagrar que el recurso interpuesto contra el fallo del Tribunal Disciplinario sea desatado por una autoridad funcionalmente independiente y superior, o en su defecto, crear una sala de revisión externa en el organigrama de la Junta Central de Contadores.

Control de Sanciones Gravasas: Imponer la obligatoriedad de la doble instancia material en todos aquellos eventos donde la sanción impuesta involucra medidas de máxima severidad, tales como la suspensión temporal prolongada o la cancelación definitiva de la matrícula profesional, blindando así el mínimo vital del disciplinado.

Diferenciación Procesal por Gravedad: Estructurar un procedimiento abreviado de instancia única de forma exclusiva para faltas menores o amonestaciones de carácter privado, y reservar el juicio de doble instancia reforzada para las infracciones de carácter grave o gravísimo, optimizando la eficiencia de la administración sin lesionar las garantías constitucionales.

REFERENCIAS

- Alexy, R. (1993). Teoría de los Derechos Fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Bernal Pulido, C. (2005). El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.
- Bernal Pulido, C. (2014). El principio de proporcionalidad como criterio para determinar el contenido de los derechos fundamentales vinculantes para el Legislador (1a ed.). Bogotá D.C: Universidad Externado de Colombia.
- Buriticá Cárdenas, M., Martínez Casarrubia, E., Toro Jaramillo, P. C., & Rodríguez Piñeros, L. (2022). Una reflexión sobre los códigos de conducta del Contador Público colombiano. Revista Summa De Arithmetic, 1(5), 37-51.
- Cano Campos, T. (1995). Derecho Administrativo sancionador. Madrid: Ed. Tecnos. Carbonell, M. (2015). Los Derechos Fundamentales y su Interpretación. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Congreso de la República de Colombia. (1990). Ley 43 de 1990: Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público. Diario Oficial No. 39.602.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Diario Oficial No. 47.956.
- Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 1952 de 2019: Por medio de la cual se expide el código general disciplinario.
- Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2094 de 2021: Por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019. Diario Oficial No. 41.214.
- Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991) (2.a ed.). Legis.
- Corte Constitucional de Colombia. (1996). Sentencia C-102 [M.P: Martínez, A.].
- Cubides Cárdenas, J., Cárdenas Contreras, L. E., Carrasco Soulé, H., Castro Buitrago, C. E., Chacón Triana, N. M., Martínez Lazcano, A. J., ... & Sierra Zamora, P. A. (2016). El Control de Convencionalidad (CCV): Fundamentación e implementación desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (1a ed.). Bogotá D.C.: Universidad Católica de Colombia.
- Eco, U. (2001). Cómo se hace una tesis. Técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura. Gedisa.
- Expósito Vélez, J. C. (2011). El nuevo código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1.437 de 2.011) requiere de un análisis profundo... Revista Digital de Derecho Administrativo, (6), 25-45.
- Fix Zamudio, H. (1984). Metodología, docencia e investigación jurídicas. Editorial Porrúa. Ferrajoli, L. (1995). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Madrid: Trotta.
- Gadamer, H. G. (1999). Verdad y método. Salamanca: Ediciones Sígueme.
- García de Enterría, E., & Fernández, T. R. (1980). Curso de derecho administrativo (Vol. 1). Madrid: Civitas.

Henao, J. C. (2007). El daño: Análisis comparativo de la responsabilidad extracontractual del Estado en derecho colombiano y francés. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia. Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6a ed.). España: McGraw Hill España.

Junta Central de Contadores. (2012). Acuerdo 015 de 2012: Por el cual se adopta la Guía General para el trámite de los Procesos Disciplinarios. Diario Oficial No. 48.587 (Publicado en 2015).

Junta Central de Contadores. (2026). Resolución Unificada D-0013 del 9 de febrero de 2026: Por la cual se adopta el procedimiento interno de las actuaciones disciplinarias de la JCC. Larenz, K. (2001). Metodología de la ciencia del derecho. Ariel.

López Medina, D. E. (2021). El Derecho de los Jueces. Bogotá D.C.: Legis.

Martínez Salinas, E. S. (2014). El proceso disciplinario aplicado a los contadores públicos. Libre Empresa, 21, 149-170.

Monroy Mora, C. E. (2023). Transformación de la potestad disciplinaria: del enfoque preventivo al represivo en el nuevo paradigma estatal. Universidad Externado de Colombia.

Nieto, A. (2012). Derecho Administrativo Sancionador. Editorial Tecnos.

Prieto Sanchís, L. (2014). Justicia constitucional y derechos fundamentales. Trotta. Rivera Paredes, D. A., & Silva Barrera, E. P. (2026). El Procedimiento Administrativo Sancionador, garantías del debido proceso y su articulación con el Sistema de Justicia Integrado según COA. Edición Especial, 1(2), 102-116.

Santiago Nino, C. (2003). Introducción al análisis del Derecho. Buenos Aires: Editorial Astrea. Tamayo y Tamayo, M. (2004). El proceso de la investigación científica. México D.F.: Limusa.

Santofimio Gamboa, J. O. (2003). Tratado de Derecho Administrativo. Bogotá D.C.: Universidad Externado de Colombia.

Triviño González, G. P., & Peñaloza López, L. M. (2024). Procesos disciplinarios de los contadores en el periodo de junio 2017 a junio 2018. Corporación Universitaria Minuto de Dios. Uprimny Yepes, R. (2014). El bloque de constitucionalidad en Colombia. Un análisis jurisprudencial y un ensayo de sistematización doctrinal. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma, 3(3), 115-148.

Villabella Armengol, C. M. (2015). Los métodos en la investigación jurídica. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

Witker, J., & Larios, R. (1997). Metodología Jurídica. México D.F.: McGraw Hill Education. Zweigert, K., & Kötz, H. (1998). Introducción al Derecho Comparado. Oxford University Press

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) .